

## Ayuntamiento de Pozoblanco

### **BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL VII CONCURSO INFANTIL CARTELES DE FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2026**

#### **BASES**

#### **FUNDAMENTACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción, organiza el **VII Concurso Infantil Carteles de Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026**, con el objetivo de fomentar entre la población infantil el conocimiento, la divulgación y el aprecio por la cultura y tradiciones de Pozoblanco a través de la Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes, potenciando el sentimiento de identidad hacia esta celebración.

El presente concurso, se encuentra integrado dentro de las diferentes celebraciones que se desarrollan durante la Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026.

La Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción convoca, por tanto, el **VII Concurso Infantil Carteles de Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026**, que se regirá por las siguientes bases.

#### **1.- Objetivo y ámbito de actuación**

Dentro de las celebraciones que se desarrollan durante la Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026, la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción organiza el **VII Concurso Infantil Carteles de Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026** cuyo objetivo principal es fomentar entre la población infantil el conocimiento, la divulgación y el aprecio por la cultura y tradiciones de Pozoblanco a través de la Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes, potenciando el sentimiento de identidad hacia esta celebración.

#### **2.- Ámbito normativo:**

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

### 3.- Participantes.

Podrán participar todos los niños y niñas con edades comprendidas entre los **4 y los 12 años ( nacidos en 2014)**, siendo un concurso de ámbito nacional.

El autor declara que la obra presentada respeta los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. El participante asume cualquier responsabilidad por posibles infracciones y mantendrá indemne al Ayuntamiento de Pozoblanco ante cualquier reclamación.

### 4.-Plazo, lugar y forma de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el día **18 de agosto** a las 14.00h.

#### 4.1.- Lugar de presentación

Los carteles se remitirán al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco (C/Cronista Sepúlveda, 2) en horario de 9:00h. A 14.00h.

#### 4.2.- Forma de presentación (SISTEMA DE PLICA):

Se utilizará estrictamente el sistema de plica para garantizar el anonimato.

El trabajo se presentará sin firma, identificado únicamente con un lema y la categoría en la que participa.

Se adjuntará un sobre cerrado (plica) que llevará en su exterior el mismo lema, y en su interior se incluirá la siguiente documentación:

- Instancia normalizada (modelo Anexo I).
- Fotocopia del DNI del participante.
- Certificado de la cuenta bancaria para efectuar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida con indicación del código IBAN y BIC.

Tanto las bases como el anexo I se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento:  
<https://www.pozoblanco.es/>

Para cualquier duda, pueden contactar con la Oficina de Turismo:

- Teléfonos: 957 13 22 04 / 678 75 84 49
- Correo electrónico: [turismo@pozoblanco.es](mailto:turismo@pozoblanco.es)

Tanto las bases como el anexo de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento:  
<https://www.pozoblanco.es/>

## Ayuntamiento de Pozoblanco

### 5.-Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso, será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el día 18 de agosto a las 14.00h.

La presentación del cartel infantil de la Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026 será durante la primera quincena del mes de septiembre.

### 6.- Criterios de valoración.

La temática de los carteles girará en torno a la Feria en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes, pudiendo incluir cualquier elemento representativo (dibujado o plasmado), nunca en relieve, de esta celebración.

El cartel deberá incluir obligatoriamente el siguiente texto:

---

*"FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES DEL 22  
AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POZOBLANCO"*

---

La técnica será libre. Cada participante podrá presentar un **máximo de dos obras**, en formato **DIN A3 (297x420 mm)**, en posición vertical, **siempre que sea posible su reproducción**.

Las obras deberán entregarse montadas sobre superficie rígida.

Los **trabajos** deberán ser **inéditos** y no haber sido premiados previamente en ningún otro concurso.

Los carteles no podrán ir firmados ni mostrar el nombre del autor en el anverso. En el reverso deberán llevar un lema o título elegido por el autor y la categoría (infantil).

En el **reverso de cada cartel** deberá figurar el **lema** elegido por el autor y la **categoría** a la que opta . Asimismo, se adjuntará un **sobre cerrado adherido** al soporte, en cuya **parte exterior** conste el lema, y en el **interior** se incluirá: fotocopia del DNI, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del autor.

**El cartel ganador no será el cartel oficial anunciador de la Feria**, ya que existe un concurso específico para ello. Sin embargo, podrá utilizarse para promocionar la Feria y Fiestas en publicaciones, revistas, programas u otros soportes que estime oportuno el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pozoblanco no se hace responsable de posibles desperfectos o daños que puedan sufrir los carteles por causas ajenas a su voluntad (transporte, incendios, etc.).

### 7.- Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 250,00 €, importe total consignado en la partida presupuestaria 432022608, según el

## Ayuntamiento de Pozoblanco

presupuesto aprobado para el año 2026 tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

### **8. Premios**

**Único premio: 250 €**, pasando la obra premiada a ser propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco, con todos los derechos de reproducción y difusión.

El premio se entregará durante los actos del Pregón de Feria.

- Sorteo entre los carteles participantes y no premiados (excluyendo al ganador):
- Un cheque regalo de 50 € para la franja de 4 a 8 años. (2022-2018)
- Un cheque regalo de 50 € para la franja de 9 a 12 años.(2017-2014)

Los autores no premiados podrán recoger sus trabajos en la Oficina Municipal de Turismo de Pozoblanco una vez finalizada la feria y durante los 30 días siguientes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su propiedad y el Ayuntamiento podrá darles el destino que considere oportuno.

### **9.- Jurado**

El jurado será designado por la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Pozoblanco y estará formado por personas relacionadas con el mundo del arte, que valorarán originalidad, expresión artística, técnica empleada y relación con los elementos culturales de Pozoblanco y su Feria.

La valoración del jurado se basará en los criterios señalados en la Base SEXTA.

El jurado determinará las obras que deban ser admitidas o rechazadas, sin derecho a reclamación por parte de los autores.

Todos los carteles presentados se expondrán en el hall del Ayuntamiento durante siete días a partir de la publicación en el tablón de edictos.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente.

### **10.- Órganos de Instrucción y Resolución**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al jurado técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de Instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación del único premio de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco durante la

## Ayuntamiento de Pozoblanco

primera quincena de septiembre.

### **11.- Procedimiento de Concesión**

La concesión de único premio del presente concurso se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El único premio se concederá según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base sexta.

### **12.- Publicidad**

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### **13.- Régimen fiscal de ayudas:**

El premio concedido en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

### **14.- Protección de datos**

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización del **VII Concurso Infantil Carteles de Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026** y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: [ayuntamiento@pozoblanco.es](mailto:ayuntamiento@pozoblanco.es)

### **15.-Aceptación de las bases**

La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

# Ayuntamiento de Pozoblanco

## ANEXO I MODELO SOLICITUD

### Bases VII Concurso Infantil Carteles de Feria y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026

#### 1. Datos personales del/la solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE			D.N.I./PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	

INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

#### 2. Documentación adjunta

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- Otra documentación: \_\_\_\_\_

#### 3. Autorización Expresa

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones.

**AUTORICE O RECHACE ESTA CONSULTA:**

Organismo	Autorizo	Rechazo
AEAT		

#### 4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

## Ayuntamiento de Pozoblanco

### 5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

- ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y aporto dicho certificado.
- ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y aporto dicho certificado.
- ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

### 6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<sup>1</sup>, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Que cumplo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 202\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ❖ NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.